

Se amplían los plazos para asegurar el cumplimiento de determinadas obligaciones mineras de los titulares mineros

Decreto Legislativo No. 1483

Aspectos importantes

- Acreditación de producción mínima. El plazo para la presentación de la acreditación de la producción mínima correspondiente al año 2019 se ha ampliado hasta el 30 de septiembre de 2020 (artículo 38 del Texto Único Ordenado Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92- EM –“**TUO LGM**”-).
- Pago de derecho de vigencia y penalidad. El plazo para el pago (i) del derecho de vigencia (artículo 39 del TUO LGM); y, (ii) penalidad (artículo 40 del TUO LGM) se ha ampliado hasta el 30 de septiembre de 2020.

Publicación: 10 de mayo de 2020.

Vigencia: 11 de mayo de 2020.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-la-ampliacion-de-los-plazo-decreto-legislativo-n-1483-1866210-1/>